

Hasenkamp, 12 de noviembre de 2020

## ORDENANZA N° 186/2020

### VISTO

La necesidad de modificar la Ordenanza 1017/2009 que regula el Código Tributario de la Municipalidad de Hasenkamp; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Código Tributario Municipal para establecer una modalidad bimestral en el cobro de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias.

Que la modalidad bimestral de cobro resulta beneficiosa a los fines de reducir la cantidad de boletas emitidas por el municipio, como así también la frecuencia de la verificación de los medidores domiciliarios de consumo de agua por parte del personal municipal.

Que toda administración pública debe propender a la optimización de los recursos y al uso eficiente de los mismos.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Art. 1°.** Modifícase el artículo N° 8 de la Parte Especial del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1017/2009, quedando de la siguiente manera: **"ART.8°.- LA Tasa General Inmobiliaria tiene carácter anual, y los contribuyentes abonarán su importe en las siguientes fechas:**

**a. Año íntegro: Hasta el 15 de febrero de cada año o su inmediato hábil posterior si aquel no lo fuere.-**

**b. Seis cuotas bimestrales con dos cuotas en cada bimestre cuyos vencimientos serán los días 10 de cada mes. En cada cuota bimestral se liquidará el importe proporcional al total que corresponda abonar por el año íntegro.-**

**Autorízase a conceder descuento de hasta un 10% a los contribuyentes que opten por el pago único. Los contribuyentes que no hagan uso de la opción de pago único hasta la fecha del**

  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
CIUDAD DE HASENKAMP



*vencimiento general, se entiende que optan por el pago en cuotas, por lo tanto a partir de la misma no tendrán derecho al descuento que se pudiera haber establecido*

*Los importes serán abonados a los valores actualizados fijados por la Ordenanza General Impositiva para cada año calendario.-*

*Los contribuyentes que omitan el pago en término, abonarán los importes incrementados con los intereses y actualizaciones que correspondan por el régimen general, calculados a partir de los respectivos vencimientos.-*

*Cuando existan circunstancias que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá postergar la fecha de los vencimientos previstos en este artículo. No podrá en cambio, anticiparlos en ningún caso, excepto por autorización expresa conferida por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.-*

*Asimismo podrá disponer el pago a cuenta de dicho tributo.-"*

Art. 2º: Modifícase el artículo Nº 92 de la Parte Especial del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 1017/2009, quedando de la siguiente manera: **"ART. 92º.- LA Tasa de Obras Sanitarias tiene carácter bimestral, y se podrá abonar en dos cuotas su importe en las siguientes fechas:**

- |                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| 1) <u>Bimestre 1 cuota 1:</u>  | el 10 de Febrero    |
| 2) <u>Bimestre 1 cuota 2:</u>  | el 10 de Marzo      |
| 3) <u>Bimestre 2 cuota 1:</u>  | el 10 de Abril      |
| 4) <u>Bimestre 2 cuota 2:</u>  | el 10 de Mayo       |
| 5) <u>Bimestre 3 cuota 1:</u>  | el 10 de Junio      |
| 6) <u>Bimestre 3 cuota 2:</u>  | el 10 de Julio      |
| 7) <u>Bimestre 4 cuota 1:</u>  | el 10 de Agosto     |
| 8) <u>Bimestre 4 cuota 2:</u>  | el 10 de Septiembre |
| 9) <u>Bimestre 5 cuota 1:</u>  | el 10 de Octubre    |
| 10) <u>Bimestre 5 cuota 2:</u> | el 10 de Noviembre  |
| 11) <u>Bimestre 6 cuota 1:</u> | el 10 de Diciembre  |
| 12) <u>Bimestre 6 cuota 2:</u> | el 10 de Enero      |

*El importe será fijado por la Ordenanza Impositiva para cada año calendario.-*

*Cuando existan circunstancias que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá postergar la fecha de los vencimientos previstos en este artículo. No podrá en cambio, anticiparlos en ningún caso, excepto por autorización expresa conferida por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.-"*

Art. 3º: Notifíquese a las Áreas intervinientes, a los efectos de tomar los recaudos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE HASENKAMP

Manuel E. Landra  
Secretario H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves  
Presidente H.C.D.

Alexis Oscar López  
Concejal Cambiemos

I. Gabriela Tomasini  
Vice Pte. 1° - H.C.D.

Denis D. Di Benedetto  
Concejal Cambiemos

Della T. Alcoba  
Concejal Cambiemos

Libia del Lujan Acedo  
Concejal CREER

Nicolás Pérez Elena  
Concejal CREER

